

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
FONDO ROTATORIO
IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

TARIFA ADPOSTAL
REDUCIDA No. 56

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CXXII No. 37154
Edición de 8 páginas

Bogotá, D. E., jueves 19 de septiembre de 1985

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

**PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

**LEY 62 DE 1985
(septiembre 16)**

por la cual se modifica el artículo 3º de la Ley 33 del 29 de enero de 1985.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Todos los empleados oficiales de una entidad afiliada a cualquier Caja de Previsión, deben pagar los aportes que prevean las normas de dicha Caja, ya sea que su remuneración se impute presupuestalmente como funcionamiento o como inversión.

Para los efectos previstos en el inciso anterior, la base de liquidación para los aportes proporcionales a la remuneración del empleado oficial, estará constituida por los siguientes factores, cuando se trate de empleados del orden nacional: asignación básica, gastos de representación; primas de antigüedad, técnica, ascensional y de capacitación; dominicales y feriados; horas extras; bonificación por servicios prestados; y trabajo suplementario o realizado en jornada nocturna o en día de descanso obligatorio.

En todo caso, las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.

Parágrafo único. La Caja Nacional de Previsión Social continuará tramitando y cancelando las cesantías a los empleados y funcionarios de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público hasta el 31 de diciembre de 1985, hasta concurrencia de las transferencias presupuestales que para el efecto se le hagan.

Artículo 2º Esta Ley rige a partir de su sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente del honorable Senado de la República,
ALVARO VILLEGAS MORENO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
MIGUEL PINEDO VIDAL

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.
Bogotá, D. E., 16 de septiembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Justicia,
Enrique Parejo González.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Jorge Carrillo Rojas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resoluciones Ejecutivas

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 0258 DE 1985
(septiembre 17)
por la cual se confirma el nombramiento de un Fiscal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1660 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 2085 del 31 de julio del presente año, fue designado el doctor Julio César Bedoya Sepúlveda, como Fiscal Tercero del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali;

Que el mencionado Fiscal ha aportado la documentación exigida por el artículo 144, inciso 2º de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 155 y con el artículo 67 del Decreto 1660 de 1978.

RESUELVE:

Artículo primero. Confírmase el nombramiento hecho por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2085 del 31 de julio del presente año, al doctor Julio César Bedoya Sepúlveda, como Fiscal Tercero del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Artículo segundo. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 17 de septiembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Justicia, **Enrique Parejo González.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decretos

DECRETO NUMERO 2674 DE 1985
(septiembre 17)

por el cual se confiere comisión de servicios en el exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, en la sesión del día 23 de julio de 1985, Acta número 2002, mediante las Resoluciones números 562 y 563, aprobó las comisiones de servicios en el exterior al doctor Ismael Elorza Ruiz, Jefe de la Unidad de Investigación, Planeación y Asistencia Técnica de la Institución, con el fin de participar en el desarrollo de programas para algunos Bancos de Fomento Latinoamericanos, dentro del Convenio de Cooperación FAO-ALIDE, eventos que se celebrarán en las siguientes fechas y países:

Banco Nacional de Costa Rica, del 7 al 12 de octubre de 1985, y

Banco Nacional de Desarrollo Agrícola e Industrial de Haití, del 16 al 21 de noviembre de 1985;

Que la Secretaría General de la Presidencia de la República impartió su aprobación mediante oficio número 14816 del 21 de agosto de 1985, a estas solicitudes de comisión al exterior del doctor Ismael Elorza Ruiz;

Que los gastos que ocasione la presente comisión no causarán erogación al Tesoro Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Confírese comisión de servicios en el exterior al doctor Ismael Elorza Ruiz, Jefe de la Unidad de Investigación, Planeación y Asistencia Técnica de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, por los términos y a los países mencionados en el considerando del presente Decreto.

Artículo 2º La presente comisión no causará ninguna erogación al Tesoro Nacional.

Artículo 3º Dentro de los ocho (8) días siguientes a su regreso al país, el doctor Ismael Elorza Ruiz, deberá rendir con destino a la Gerencia General de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, un informe sobre las actividades adelantadas en las mencionadas comisiones.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 17 de septiembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Agricultura, **Roberto Mejía Caicedo.**

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Decretos

DECRETO NUMERO 2670 DE 1985
(septiembre 16)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo 1º Aceptase la renuncia presentada por José Fernando Castro Caicedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19123924 de Bogotá, del cargo de Director 2005, Grado 17 de la Dirección General del Trabajo.

Artículo 2º Nómbrase a Luis Fernando Zúñiga Girón, identificado con la cédula de ciudadanía número 4605342 de Popayán, para desempeñar el cargo de Director 2005, Grado 17 de la Dirección General del Trabajo, en reemplazo de José Fernando Castro Caicedo, cuya renuncia se está aceptando.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 16 de septiembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Jorge Carrillo Rojas.

DECRETO NUMERO 2678 DE 1985
(septiembre 17)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor José Fernando Castro Caicedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19123924 de Bogotá, para desempeñar el cargo de Superintendente 0030, Grado 04 de la Superintendencia de Subsidio Familiar, en reemplazo del doctor Germán Bula Escobar, cuya renuncia fue aceptada.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 17 de septiembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Jorge Carrillo Rojas.

DECRETO NUMERO 2679 DE 1985
(septiembre 17)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Alfonso Cabrales Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10380 de Bogotá, para desempeñar el cargo de Jefe de Sección 2075, Grado 05 de la Sección de Negociación Colectiva de la División de Relaciones Colectivas de Trabajo de la Dirección General del Trabajo, en reemplazo de Beatriz Lozano Calderón, cuya renuncia fue aceptada.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 17 de septiembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Jorge Carrillo Rojas.

**MINISTERIO
DE MINAS Y ENERGIA**

Decretos

DECRETO NUMERO 2669 DE 1985
(septiembre 16)

por el cual se confiere una comisión al exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y